



CODI DE VERIFICACIÓ	4J5Q553V190Y710U00OZ		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/4317/2024	DOCUMENT NÚM.	668707/2024
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Esports		

CONVOCATORIA y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los siguientes objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, la/las línea/es de subvención, el Área gestora y, dentro de la misma, al servicio gestor que se indican a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE4 "Fortalecer y vertebrar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad"	07 Promoción del deporte como elemento de cohesión social y formativo	Área de Ciudad Transformadora	Deportes

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe de esta convocatoria, tramitada de forma anticipada, se fija en la cantidad de 2.085.000,00 €, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2024 siguientes:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
04 3410 4890000	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.085.000,00 €

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:



- Las entidades, asociaciones y agrupaciones deportivas, las secciones deportivas de entidades no deportivas y otras entidades jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

3.2. Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que se consideren de interés para la ciudad.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento.
- d) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, **con ánimo de lucro** sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:
 - Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen conseguir el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y con sujeción a su regulación.
 - Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - 1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se consigue el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de



modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el apartado anterior, se podrá aportar un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectaran, éstas no impidan conseguir el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido con este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado este medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- f) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.
- g) Tener como objeto propio, social, asociativo o fundacional, únicamente o de forma primordial la práctica y/o el fomento del deporte.
- h) En el caso de entidades, asociaciones y agrupaciones deportivas, y de secciones deportivas de entidades no deportivas, estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña. En el caso de otras entidades jurídicas, estar inscritas en el registro administrativo correspondiente.
- i) Desarrollar actividad deportiva continuada en L'Hospitalet como mínimo desde un año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria, acreditable mediante indicadores de participación demostrables, o participar activamente en el proyecto deportivo subvencionable si éste tiene una antigüedad igual o superior a un año.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiada con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como al control financiero al que se refiere la disposición adicional 14, en relación al Título III, de la LGS.
- c) Comunicar al órgano que la concede la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad o proyecto, en el momento de la



- solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes de recibir la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o el ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
 - f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte que su aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a cabo con su financiación.
 - h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comportan contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.
 - i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
 - j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos, de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las obligaciones en materia de transparencia siguientes:



- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberá presentar, junto con la documentación indicada en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en la misma, una memoria de todas las actividades realizadas en el marco de los programas, proyectos o actividades subvencionados, incorporando fotografías de cada una de ellas que no incluyan imágenes de personas que sean susceptibles de identificar, así como a una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.
- b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, debe comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debe publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal. de transparencia lo siguiente:
- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
 - La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
 - La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



- La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las modalidades de subvención siguientes:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o de un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2024, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un periodo de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.

5.2. No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se pide una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, las actividades y los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, salvo los que, aunque algunas actividades se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud.



- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien y ejecuten dentro del año 2024.

6.2. Los programas, las actividades y los proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Se podrán admitir solicitudes fuera de este plazo cuando concurren circunstancias excepcionales claramente justificadas. De lo contrario, la solicitud será inadmitida.

9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria deberán presentar, para cada actividad o proyecto por el que se quiera solicitar subvención, la documentación siguiente:

- a) Formulario de solicitud de la subvención donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal.
- b) Formulario de descripción del proyecto que se publicará en la sede electrónica municipal.
- c) En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, fotocopia del NIF de la entidad solicitante, excepto que ya lo hubiera presentado anteriormente. En este caso deberá indicar el expediente donde fue aportado.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presente la solicitud.
- e) Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el que consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellido y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicado a este registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- f) Certificado del/la secretario/a de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2023 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2024, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales de 2023 deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, a la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad



facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2023 y la previsión del presupuesto de 2024.

- g) Para entidades de nueva creación, o bien para aquellas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no la hayan aportado antes al Ayuntamiento de L'Hospitalet, presentación de documento debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud al trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras para recibir pagos del Ayuntamiento".
- h) En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.
- i) En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente donde conste su finalidad y su importe.

9.2. Las solicitudes y los documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. En el caso de personas físicas que desarrollen una actividad económica, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los correspondientes formularios, excepto que sean para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4 Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, estos se podrán aportar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. Una vez agotado este plazo, el/la instructor/a requerirá a las personas solicitantes, que no hayan aportado la documentación exigida o que tengan que enmendarla, para que en el plazo de 10 días hábiles lo hagan o la aporten.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. RES/9940/2024 de 16 de junio, por el que se modifica la división de la administración ejecutiva municipal o los que lo sustituya.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las fases siguientes:

a) Admisión de las solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los



requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona solicitante para que enmiende su solicitud en el plazo de días hábiles. Si en este plazo la persona solicitante no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se considerará que ha desistido de su petición. Igualmente, en el caso de que la documentación y/o la enmienda del formulario presentada no se corresponda con lo requerido, se procederá a la inadmisión de la solicitud.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y c) del apartado 3.2. el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables el certificado de inscripción en el Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes.

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los que se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

Bloque 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Financiación del proyecto	Fuentes de financiación del proyecto diferentes a la ayuda municipal: recursos propios y otras fuentes de financiación para la consecución del proyecto: - Menor del 49,99%: 0 puntos - Entre el 50,00% y el 54,99% del presupuesto de ingresos: 1 punto - Entre el 55,00% y el 59,99% del presupuesto de ingresos: 2 puntos - Entre el 60,00% y el 64,99% del presupuesto de ingresos: 3 puntos - Del 65,00% al 69,99% del presupuesto de ingresos: 4 puntos - Del 70,00% al 74,99% del presupuesto de ingresos: 5 puntos - Del 75,00% al 79,99% del presupuesto de ingresos: 6 puntos - Igual o superior a 80,00% del presupuesto de ingresos: 10 puntos	Hasta 10 puntos	Presupuesto del proyecto incluido en el formulario de proyecto
Infraestructuras	La entidad dispone de instalaciones propias o en régimen de alquiler, necesarias para la realización de la actividad deportiva.	2 puntos	Documento probatorio de la propiedad de la infraestructura o contrato de alquiler vigente
Mejora continua	Mecanismos de mejora continua que contengan indicadores de seguimiento y valoración del proyecto	2 puntos	Descripción de los mecanismos aprobados por la entidad y resultado de la valoración. Se debe indicar el órgano que los ha aprobado y la fecha de la aprobación, así como la vigencia de los mismos.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Calidad democrática	Masa social: la entidad acredita el número de socios/as con plenitud de derechos (derecho a voz y voto): - Hasta 100 socios: 1 puntos - De 101 a 200 socios: 2 puntos - De 201 a 499 socios: 4 puntos - De 500 a 999 socios: 6 puntos 1.000 o más socios: 8 puntos	Hasta 8 puntos	Indicación en el formulario de proyecto del número de socios/as que figuren inscritos en el libro registro de socios/as de la entidad, a fecha de presentación de la solicitud.
	Promueve la incorporación de nuevos socios con plenitud de derechos a la entidad (derecho a voz y voto):	1 punto por acción. Hasta 3 puntos	Descripción de acciones y presentación de muestra o documento probatorio
	Impulsa la transparencia haciendo accesible la información de la entidad: a) Entidades no sujetas a transparencia: cuenta con un apartado web de transparencia que aporta, como mínimo, información institucional y organizativa y de las ayudas y subvenciones recibidas el año anterior a la convocatoria. b) Entidades sujetas a transparencia: el apartado web de transparencia aporta información institucional y organizativa, de gestión económica y presupuestaria y gestión administrativa, más allá de las obligaciones establecidas por la normativa vigente.	2 puntos 4 puntos	No es necesario aportar documento acreditativo. La entidad debe indicar el sitio web de transparencia de la entidad en el formulario de proyecto
Inclusión deportiva para niños y jóvenes	Aceptar niños y jóvenes con ayudas destinadas a familias y colectivos vulnerables, procedentes de organismos públicos	4 puntos	Documento probatorio de los niños y jóvenes inscritos en la entidad y el organismo de procedencia.

Bloque 2. IMPACTO DEL PROYECTO

Marco normativo específico y orientativo de referencia: Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte; Ley 18/2009, de 22 de octubre, de Salud Pública; Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y Decreto 55/2012, de 29 de mayo que lo modifica



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Mejora de la salud de las personas	El proyecto tiene contenidos relacionados con la mejora de la salud y el fomento de hábitos saludables dentro y fuera de la práctica deportiva: mecanismos de transmisión de contenidos sobre el estilo de vida saludable a sus deportistas, acciones de control del buen estado físico de los deportistas y técnicos/as, formación interna o a través de expertos de los beneficios de hábitos saludables, participación en campañas activas de la salud y de promoción de los buenos hábitos de vida de la población en general	2 puntos por acción. Hasta 6 puntos.	Descripción de acciones y presentación de muestra o documento probatorio
Comunicación y difusión del proyecto	Canales de comunicación y difusión del proyecto: on line (redes sociales, web, mensajería instantánea y otros canales en línea) y off line (flyers, cartelera y otros canales fuera del ámbito digital).	1 punto por canal. Hasta 3 puntos por canales online y 3 puntos por canales offline	Descripción de los canales y presentación de muestra.
Generación de riqueza en el territorio	Genera oportunidades de capacitación: prácticas de alumnos de centros de formación del ámbito deportivo u otros ámbitos asociados.	2 puntos	Presentación del acuerdo/convenio de colaboración
Incorporación de la perspectiva de género	En el funcionamiento de la entidad: la igualdad de género se contempla en sus estatutos (principios fundacionales, misión y/o estructura organizativa)	2 puntos	Descripción del lugar donde se explicita este valor y presentación de muestra
	Composición de la junta directiva: la presencia de mujeres u hombres no es superior al 60% ni inferior al 40%. Se toma como referencia la junta directiva vigente, inscrita en el registro administrativo correspondiente.	2 puntos	Certificado de junta directiva inscrita en el registro administrativo correspondiente
	En el proyecto presentado: éste tiene contenidos relacionados directamente con la igualdad de género en la metodología, en sus objetivos, actividades, población destinataria o valores que promueve.	2 puntos	Descripción del lugar donde se explicitan estos contenidos y valor y presentación de muestra o documento probatorio.
Protección de menores ante la violencia	La entidad dispone de un protocolo en verso la protección del menor ante la violencia aprobado por la entidad.	4 puntos	Protocolo aprobado por la entidad y acreditación del mecanismo de adhesión y/o difusión del mismo. Debe indicarse el órgano que lo ha



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
			aprobado y la fecha de su aprobación, así como la vigencia del mismo.
Fomento de los valores del deporte	Contar con un decálogo o código ético y mecanismos para la adhesión, aprobados por la entidad.	2 puntos	Decálogo/código ético aprobado por la entidad y mecanismo de adhesión. Debe indicarse el órgano que lo ha aprobado y la fecha de su aprobación, así como la vigencia del mismo.
	Acciones formativas específicas en valores destinadas al personal técnico (entrenadores/as, árbitros, jueces/as, etc.)	2 puntos por acción formativa. Hasta 6 puntos	Descripción de las acciones y muestra de la organización de la formación y datos de asistentes
	Acciones de comunicación e información específicas destinadas a las familias para que conozcan los objetivos, las motivaciones y los valores de la entidad.	1 punto por acción, máximo 2 acciones al año	Descripción de las acciones y presentación de muestra o documento probatorio
Vinculación con el territorio	Participación en dinámicas comunitarias: planes territoriales	1 punto por plano. Hasta 2 puntos	Documento de acreditación de formar parte
	Pertenecer a órganos formales de participación de la ciudad: consejos de distrito, consejo de ciudad, consejo de servicios sociales y consejo educativo.	2 puntos por órgano participativo. Hasta 4 puntos	Indicación del órgano de participación en el formulario de proyecto
	Acciones/actividades de acercamiento al barrio: fiestas del barrio, Fiestas de Primavera, muestras de entidades, otros.	2 puntos por acción. Hasta un máximo de 4 puntos	Descripción de las acciones/actividades y presentación de muestra
Proyección de la ciudad	Proyección de la marca L'H como ciudad del deporte en las equipaciones.	2 puntos	Acreditación con imagen de muestra.
Inclusión social	Contempla acciones de capacitación o promoción de la autonomía de personas de colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social o se tiene en cuenta en la planificación y ejecución del proyecto.	2 puntos por acción. Hasta 6 puntos	Descripción de acciones y presentación de muestra
Beneficios medioambientales y sociales del proyecto	Incorporación de prácticas/medidas de ambientalización, de ahorro energético, de prevención de residuos y economía circular.	2 puntos por medida. Hasta 6 puntos	Descripción de acciones y presentación de documento probatorio de la acción o medio de difusión de las mismas.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
	Compra y contratación sostenible: contratación de servicios a entidades de inserción social o de economía social y solidaria, así como servicios locales y empresas de economía cooperativa, social y solidaria.	2 puntos por servicio. Hasta 6 puntos	Documento probatorio del servicio contratado

Bloque 3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Requisito para puntuar: Haber obtenido puntuación en los criterios de promoción de categorías de edad menores de 18 años o de deporte inclusivo y/o adaptado.

Marco normativo específico y orientativo de referencia: Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte; Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y Decreto 55/2012, de 29 de mayo, que lo modifica.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Fomento del deporte escolar	Número de deportistas menores de 18 años con licencia deportiva escolar vigente que participan en los Juegos Deportivos Escolares y/o torneos o jornadas del Consejo Deportivo de L'Hospitalet	2 puntos por equipo 0,16 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por el Consejo Deportivo correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia escolar vigente en la fecha de presentación de la solicitud.
Fomento del deporte federado	Número de deportistas menores de 18 años con licencia federativa vigente	1 punto por equipo 0,08 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia federativa vigente en la fecha de presentación de la solicitud.
	Número de deportistas mayores de 18 años con licencia federativa vigente (Requisito para puntuar: haber obtenido puntuación en los criterios de promoción de categorías de edad menores de 18 años o de deporte inclusivo y/o adaptado)	0,75 puntos por equipo y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina deportiva 0,05	Documento acreditativo, emitido por la federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia federativa vigente en la fecha de presentación de la solicitud.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
		puntos por deportista de deporte individual y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina deportiva	
	Número de deportistas femeninas menores de 18 años con licencia escolar y/o federativa. En caso de equipo mixto, se valorará el tanto por ciento de deportistas de género femenino que componen el equipo, que en ningún caso podrá ser inferior al 55%.	1 punto por equipo 0,08 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por el consejo deportivo o federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia escolar o federativa vigente en la fecha de presentación de la solicitud.
Fomento del deporte femenino	Número de deportistas femeninas mayores de 18 años con licencia escolar y/o federativa.	0,75 puntos por equipo y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina deportiva 0,05 por deportista de deporte individual y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina deportiva	Documento acreditativo, emitido por el consejo deportivo o federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia escolar o federativa vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
	Grupo de 7 o más deportistas de género femenino, que participan en actividad regular no competitiva diferente de la actividad de competición escolar y/o federada.	1 punto	Relación de deportistas por categoría con la correspondiente



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
			cobertura de riesgos para personas físicas, vigente a fecha de presentación de la solicitud.
Fomento del deporte inclusivo y/o adaptado	Número de participantes con diversidad funcional y/o en situación de riesgo de exclusión, con licencia federativa o escolar o que realizan actividad no competitiva continuada.	1 punto por deportista	Documento acreditativo, emitido por el consejo deportivo o federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia escolar o federativa vigente en la fecha de presentación de la solicitud., o documento equivalente.
Participación	Volumen de participantes, en base a los datos de deportistas valorados en los ítems de "Fomento del deporte escolar, federado e inclusivo y/o adaptado"	Hasta 18 puntos	Queda acreditado con la documentación de los criterios anteriores.
	Hasta 25 deportistas	1	
	De 26 a 50 deportistas	2	
	De 51 a 100 deportistas	3	
	De 101 a 150 deportistas	4	
	De 151 a 200 deportistas	5	
	De 201 a 250 deportistas	6	
	De 251 a 300 deportistas	7	
	De 301 a 350 deportistas	8	
	De 351 a 400 deportistas	9	
	De 401 a 450 deportistas	10	
	De 451 a 500 deportistas	12	
	De 501 a 600 deportistas	14	
	De 601 a 700 deportistas	16	
	Más de 700 deportistas	18	
Promoción de diferentes disciplinas deportivas	La entidad promociona un mínimo de tres disciplinas deportivas, en las que participan deportistas de categorías de base o promoción	3 puntos	Queda acreditado con la documentación de los criterios anteriores
Promoción de deportes singulares y/o minoritarios en la ciudad	Única entidad deportiva, inscrita en el registro de entidades municipal, que promociona una disciplina concreta en L'Hospitalet.	3 puntos	Queda acreditado con el certificado de Registro de entidades indicado en el apartado 10.4

Bloque 4. ESTRUCTURA TÉCNICA y DEPORTIVA



Marco normativo específico y orientativo de referencia: Real Decreto Legislativo 272015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte; Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y Decreto 55/2012, de 29 de mayo, que lo modifica; Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte en Cataluña.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Estructura técnica	Contratación de personal técnico (dirección y/o coordinación técnica, entrenadores/as responsables de la actividad) para la realización de tareas deportivas diferentes a las correspondientes a la explotación de una instalación deportiva.	2 puntos, que se multiplica por el índice de plantilla media	Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite cuál ha sido la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social durante el periodo establecido.
	Para la asignación de puntos, se valora la plantilla media de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social durante el periodo del 1/1/2023 hasta la fecha de presentación de solicitudes.		
	El equipo técnico consta inscrito en el registro administrativo correspondiente: Colegio de Profesionales de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña (COPLEFC) y/o en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC). No se obtiene ninguna puntuación si no se acredita la inscripción en el registro correspondiente del 60% del equipo técnico.	2 puntos por inscripción del 60% hasta el 79,99 del equipo 4 puntos por inscripción desde el 80% hasta el 99,99% del equipo	Documento probatorio de la inscripción en el COPLEFC y/o ROPEC del equipo técnico
	Los tramos de puntuación no son acumulables.	6 puntos por inscripción del 100% del equipo	
	Presencia de mujeres u hombres en el equipo técnico no es superior al 60% ni inferior al 40% (director/a, coordinador/a y entrenador/a responsable de equipo/grupo).	2 puntos	Queda acreditado con la documentación presentada al criterio anterior "Estructura técnica" y los datos indicados en el formulario de proyecto
Estructura deportiva	Estructura completa de una misma modalidad deportiva y sexo, de categorías menores de 18 años. Contar con deportistas u organizar competición reglada de todas las categorías de edad de promoción. Se valoran categorías desde benjamín hasta juvenil/junior.	2 puntos	En el caso de contar con deportistas, queda acreditado con la documentación presentada en los criterios anteriores "Promoción del Deporte". En el caso de



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
			organizar competición reglada, habrá que acreditarlo.

Bloque 5. MEJORA DE LA GESTIÓN y CAPACITACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Implantación de las nuevas tecnologías	Utilización de herramientas tecnológicas para la mejora de los procesos de gestión de la entidad y/o para la transmisión del conocimiento y/o formación del equipo técnico de la entidad.	2 puntos por herramienta hasta 8 puntos	Descripción de la herramienta, enlace a la misma y presentación de copia del contrato del servicio
Formación	Participación en acciones de formación continuada del ámbito del deporte organizadas por organismos oficiales.	1 punto por técnico y formación	Documento acreditativo, emitido por el órgano oficial, con la descripción de la formación y la relación de técnicos/as del deporte que han asistido a la acción formativa.
	Participación en acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de L'Hospitalet.	1 punto por formación	Documento acreditativo, emitido por el servicio organizador con la descripción de la formación
Mejora de la eficiencia de las entidades a través de establecimiento de alianzas firmes	Entidad creada de la fusión de entidades de la ciudad o de la fusión por absorción por parte de una entidad de la ciudad ya existente, con la finalidad de dar continuidad a la promoción deportiva	4 puntos	Documentación inscrita en el correspondiente registro administrativo relativo a la fusión y a la inscripción de una nueva asociación, en su caso.

Bloque 6. COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES

Requisito para puntuar: Haber obtenido puntuación en los criterios de promoción del deporte de categorías de edad menores de 18 años y/o promoción del deporte inclusivo/adaptado



Marco normativo específico y orientativo de referencia: Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Ámbito de la competición en la que se participa (Requisito para puntuar: obtener puntuación a los criterios de promoción del deporte de categorías menores de 18 años y/o promoción del deporte inclusivo/adaptado)	Participación de equipos en fases finales de la máxima competición autonómica (Ct de Cataluña) en la temporada deportiva finalizada a fecha de publicación de la presente convocatoria. En el caso de deportes individuales, participación en la máxima competición autonómica (Ct de Cataluña) en la temporada deportiva finalizada a fecha de publicación de la presente convocatoria.	0,75 puntos por equipo o 0,05 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, de la inscripción o participación en la competición
	Participación de equipos en competición regular oficial de ámbito estatal (liga nacional) en la temporada deportiva vigente en la fecha de publicación de la presente convocatoria (*2 puntos adicionales en liga nacional que comporte 2 o más desplazamientos fuera de Cataluña.) Participación de equipos o deportistas de deporte individual en competición oficial de ámbito estatal (Ct de España) en la temporada deportiva finalizada a fecha de publicación de la presente convocatoria.	2 puntos por equipo o 0,13 puntos por deportista de deporte individual (*2 puntos adicionales en liga nacional que comporte dos o más desplazamientos fuera de Cataluña).	Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, de la inscripción o participación en la competición
	Participación en competición oficial de ámbito europeo (liga europea o Ct de Europa) en la temporada deportiva finalizada a fecha de publicación de la presente convocatoria.	5 puntos por equipo o 0,25 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación u organismo oficial correspondiente, de la inscripción o participación en la competición
	Participación en competición oficial de ámbito internacional (campeonatos del Mundo, JJOO, JJ Paralímpicos) en la temporada deportiva finalizada a fecha de publicación de la presente convocatoria.	8 puntos por equipo o 0,50 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación u organismo oficial correspondiente, de la inscripción o participación en la competición.
	Convertirse en una entidad referente a la ciudad de un deporte mayoritario*: participar en competición oficial de ámbito estatal, de acuerdo al reglamento oficial de competición de la	40 puntos	No es necesaria acreditación.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
	correspondiente federación española, con un equipo de categoría de edad senior, masculina o femenina. *Deportes con un volumen de personas con licencia federativa superior al 2% del total de licencias en Cataluña y España, de acuerdo a los datos actualizados anualmente por el Observatorio Catalán del Deporte.		

Bloque 7. PROYECTOS o ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS CIUDADANO

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Organización de proyectos, eventos y actividades de especial interés social y deportivo, sin ánimo de lucro, no incluidos en ninguno de los criterios anteriores, siendo objeto de valoración:	Mínimo 10 puntos y máximo 50 puntos por proyecto/actividad.	Proyecto o memoria de la actividad con aportación de muestras gráficas.

ÍTEMS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Relevancia de la actividad y repercusión según el ámbito de influencia y su incidencia en los medios de comunicación	A nivel local: 0,5 puntos A nivel autonómico: 1 punto A nivel nacional: 2 puntos A nivel internacional: 3 puntos
Colectivo al que va dirigido y número de deportistas	Deporte base (menores de 18 años): - <100 deportistas: 0,5 puntos - 100-299 deportistas: 1 punto - 300-499 deportistas: 1,5 puntos - 500-999 deportistas: 2 puntos - Igual o superior a 1.000 deportistas: 2,5 puntos Deporte adulto (18 a 60 años): - <100 deportistas: 0,5 puntos - 100-299 deportistas: 1 punto - 300-499 deportistas: 1,5 puntos - 500-999 deportistas: 2 puntos - Igual o superior a 1.000 deportistas: 2,5 puntos Deporte senior (mayor de 60 años): - <50 deportistas: 0,5 puntos - 50-149 deportistas: 1 punto - 150-299 deportistas: 1,5 puntos - 300-499 deportistas: 2 puntos - Igual o superior a 500 deportistas: 2,5 puntos Deporte femenino: - <50 deportistas: 0,5 puntos - 50-149 deportistas: 1 punto - 150-299 deportistas: 1,5 puntos - 300-499 deportistas: 2 puntos - Igual o superior a 500 deportistas: 2,5 puntos



ÍTEMS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	deportistas: 2,5 puntos
Deporte inclusivo y deporte adaptado	2 puntos
Consolidación del proyecto en el tiempo	- < 5 ediciones: 0,5 puntos - 5-9 ediciones: 1 punto - 10-24 ediciones: 1,5 puntos - 25-49 ediciones: 2 puntos - Igual o superior a 50 ediciones: 2,5 puntos
Impacto de la actividad por su frecuencia:	- Puntual dentro del año de la convocatoria: 0,5 puntos - Dos o más acciones dentro del año de la convocatoria: 1 punto
Incorporación de las nuevas tecnologías para la gestión de la actividad	1 punto
Recursos humanos empleados para la organización de la actividad.	- < 5 personas: 0,5 puntos - 5-10 personas: 1 punto - 11-24 personas: 1,5 puntos - 25-49 personas: 2 puntos - Igual o superior a 50 personas: 2,5 puntos
Público presencial asistente	- De 500 a 999 personas: 1 punto - A partir de 1.000 personas: 2 puntos
Fomento de los valores del deporte, mediante acciones dirigidas a los diferentes agentes implicados en la actividad - El diseño de normas internas (decálogo) y acciones para la adhesión y compromiso - Fomento de hábitos saludables dentro y fuera de la práctica deportiva - Fomento de los valores positivos durante la práctica deportiva/ competiciones (compromiso, trabajo en equipo, juego limpio, respeto y autocrítica) - Formación específica en valores destinada al personal técnico (entrenadores/as, árbitros, jueces/as, tutores/as de juego, etc.) - Comunicación e información específica destinada a las familias para que conozcan los objetivos, las motivaciones y los valores de la entidad. - Actividades que incluyan sistemas novedosos de resultados que no fomenten la competitividad, sino la participación y la autosuperación en los/as deportistas.	Hasta 3 puntos (0,5 puntos por ítem)
Acciones específicamente destinadas a trabajar la práctica deportiva desde la perspectiva de género, la construcción de la identidad de género y la visibilidad de los referentes deportivos femeninos. - Horarios igualitarios y criterios parecidos para chicos y chicas - Poner ejemplos de referentes femeninos - Equipos mixtos hasta cierta edad - Alcanzar participación femenina entre el 40% y el 60% - Reforzar la decisión de identidad de los deportistas - Metodologías que refuercen la igualdad y la normalización de situaciones de identidad - Campañas para la promoción de actividades	Hasta 4 puntos (0,5 puntos por ítem)



ÍTEMS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
igualitarias - Uso de lenguaje desde la perspectiva de género (no sexista)	
Acciones específicamente destinadas a la inclusión de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.	2 puntos
Acontecimientos con denominación "Ciudad de L'Hospitalet"	2 puntos
Promoción de la ciudad como destino de turismo deportivo. - Participantes procedentes de otras comunidades autónomas - Participantes procedentes de otras nacionalidades - Preinscripción de otros agentes locales no deportivos: hoteles, restaurantes, comercios, otros. - Acciones de comunicación en diferentes idiomas (mínimo 3: catalán, castellano e inglés). - Generar oportunidades para el emprendimiento: voluntarios en aspectos turísticos, prácticas centros de formación, etc. - Acciones que fomenten y faciliten el conocimiento del municipio y la marca L'H	Hasta 3 puntos (0,5 puntos por ítem)
Comunicación e información de la actividad - Difusión del proyecto a través de redes sociales - Difusión del proyecto a través medios audiovisuales - Espacio Web propio de la actividad - Cartel y/o programa gráfico de la actividad	Hasta 2 puntos (0,5 puntos por ítem)
Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades sin ánimo de lucro (deportivas, tercer sector, otros) que tengan un impacto positivo en el territorio.	1 punto
Proyecto deportivo innovador que da respuesta a situaciones o problemáticas de forma creativa y original	1 punto
Fomento de la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. - Acciones para la formación, sensibilización, reducción y reciclaje de residuos. - Cooperación con otros agentes para la reutilización de los residuos. - Acciones para promover el ahorro energético (uso de materiales reciclados, uso de vehículos emisión 0, etc.)	Hasta 1,5 puntos (0,5 puntos por ítem)
Proyectos o acciones reconocidas o premiadas como buenas prácticas en el ámbito del deporte.	1 punto

b.2) Criterios de valoración de los proyectos para los que se haya solicitado una subvención puntual:

Para la valoración de los criterios, la acreditación de las actividades contempladas en el proyecto debe referirse al periodo de ejecución establecido en el apartado 5 de estas bases.

Los proyectos por los que se haya presentado una solicitud de subvención puntual se valorarán de acuerdo a los criterios e ítems del Bloque 7 de las solicitudes de la modalidad general y concurren con los proyectos de la modalidad general en este mismo Bloque 7.



b.3) Determinación del importe de la subvención:

La puntuación del proyecto será el resultado del sumatorio de los puntos obtenidos por cada uno de los bloques según la modalidad

Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para subvenciones generales y de 8 puntos para subvenciones puntuales.

Por lo tanto, no recibirán subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

El importe de la subvención vendrá determinado por la cuantía solicitada, por la puntuación total obtenida y por la equivalencia económica de un punto en cada uno de los bloques de los criterios de valoración indistintamente de la modalidad. Esta equivalencia económica se obtiene de la división del sumatorio de todos los puntos obtenidos por todos los proyectos de todos los solicitantes en cada bloque, por el porcentaje sobre el importe de la convocatoria indicado por cada bloque en los cuadros adjuntos y siguiendo la fórmula indicada a continuación:

	% sobre el importe de la convocatoria
Bloque 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	5%
Bloque 2. IMPACTO DEL PROYECTO	
Bloque 3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE	50%
Bloque 4. ESTRUCTURA TÉCNICA y DEPORTIVA	10%
Bloque 5. MEJORA DE LA GESTIÓN y CAPACITACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS	5%
Bloque 6. COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES	10%
Bloque 7. PROYECTOS o ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS CIUDADANO	20%

Fórmula a aplicar para la determinación del importe de subvención:

Suma puntos de todos los proyectos de cada BLOQUE $\cdot$ crédito de cada BLOQUE = **Valor punto de cada BLOQUE**

El valor punto se aplica a los puntos alcanzados por cada entidad:

Puntos de cada BLOQUE *Entidad* X Valor punto BLOQUE = Importe por cada BLOQUE

Propuesta inicial de subvención a la Entidad = suma del importe de todos los BLOQUES

En el caso de que la suma del importe de todas las subvenciones propuestas inicialmente para todas las solicitudes, sea inferior al importe de la convocatoria, se hará un nuevo cálculo de la equivalencia económica de los puntos aplicando los porcentajes indicados anteriormente por cada bloque a la cantidad sobrante y la formula descrita previamente respecto de aquellas solicitudes que la subvención propuesta inicialmente no superase el



importe solicitado ni el 50% del presupuesto total. del proyecto. Esta operación se repetirá hasta agotar el importe de la convocatoria.

El importe de la subvención debe ser conforme a la cuantía máxima prevista en el apartado 12, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará lo siguiente:

- Por cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como a la cuantía de la subvención que propone para cada uno, justificando, si procede, que ésta exceda la cuantía máxima prevista en la convocatoria y su pago anticipado dado que es necesario para poder realizar las actuaciones de los programas, proyectos o actividades objeto de subvención.
- Cada una de las personas beneficiarias han aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y están correctamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación a las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión calificadora de subvenciones.

El instructor/a someterá el informe técnico a la Comisión Calificadora quien, a cuya vista, elevará al órgano competente su propuesta de concesión.

d) Resolución provisional y aceptación.

Dada la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes, las cuales tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, para aceptar la subvención propuesta.

No se concederá ninguna subvención sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario mediante la opción de aceptación de la persona beneficiaria.

e) Reformulaciones.

En el supuesto de que el importe propuesto sea inferior al solicitado, la persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la propuesta provisional. Fuera de este plazo no se admitirá ninguna reformulación, quedando la persona beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado del programa, actividad o proyecto objeto de subvención.

No se concederá ninguna reformulación sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario mediante la opción de aceptación y reformulación.

En todo caso, la persona beneficiaria, en su reformulación, **deberá mantener su aportación económica que proponía inicialmente**, las condiciones y la finalidad de la actividad.

Las modificaciones introducidas con la reformulación no pueden ser tales que comporten una alteración de la valoración hecha de conformidad con el apartado b).



Si la persona beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el servicio gestor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones al instructor/a.

f) Alegaciones.

En caso de presentarse alegaciones, se emitirá informe técnico de valoración de las mismas por parte del servicio gestor y se presentará a la Comisión Calificadora, la cual, a la vista de este informe remitirá la propuesta de resolución de las alegaciones al instructor/a quien emitirá la propuesta de concesión definitiva.

Esta propuesta de concesión definitiva será notificada a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, procedan a la aceptación de la subvención propuesta. En este momento, no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones y reformulaciones que se presenten, el instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

En este momento, si la persona beneficiaria no hubiera aportado, junto con la solicitud de subvención, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, o si los hubiera aportado, pero hubiera transcurrido el plazo de 6 meses de su validez, se le requerirá su presentación. No se le requerirá estos certificados en el caso de que la persona beneficiaria hubiera autorizado al Ayuntamiento para solicitar estos certificados a la AEAT y a la ACTIC. En este supuesto, el instructor/a procederá a su obtención.

El plazo máximo para la resolución de la concesión de la subvención será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud y que concluirá el mismo día (en numeral) equivalente a la fecha de presentación. Si este día es inhábil, la fecha de finalización será el siguiente día hábil. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de concesión de las subvenciones por silencio administrativo.

La resolución definitiva deberá contener, para cada una de las personas beneficiarias, las siguientes referencias: el nombre, NIF, nombre de proyecto, plazo de ejecución, coste del proyecto y si el pago será adelantado de conformidad con el apartado 14.

A estos efectos, deberá incorporarse certificación expedida por el instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haga constar:

- a) que la justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones superiores a 100.000 euros donde se prevén pagos posteriores.
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- c) que no ha sido acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.



La resolución de la concesión de subvenciones se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las causas siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a los proyectos establecidos en esta convocatoria,
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria,
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria,
- Haber agotado el crédito presupuestario.

i) Notificación.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución.

10.5. Todas las notificaciones se efectuarán electrónicamente en la cuenta de correo electrónico indicada en el formulario de solicitud.

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. La Comisión Calificadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía al que se le otorga la competencia en esta materia
- Secretario/a: Funcionario/a municipal
- Vocales:
 - 2 Tenientes/as de Alcaldía, Concejales/as de gobierno o Presidentes/as de Distrito, indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión
 - 1 asesor/a jurídico/a
 - 2 Técnicos municipales
 - 1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho de voto en turno rotatorio, empezando por el grupo con mayor representación en el Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz, pero sin voto.

11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora y sus suplentes serán designados tras la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en el mismo plazo. Con posterioridad sólo se podrá incluir un punto en el orden del día, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.



11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora, a efectos de celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos cuando estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y la mitad, como mínimo, de sus miembros.

11.5. No tienen voz y voto el/la Secretario/a y los miembros en quienes recaiga cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, en cuyo caso este miembro deberá abstenerse.

11.6. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/ de la Presidente/a dirime los resultados.

11.7. Al finalizar las sesiones el/la Secretario/a levantará acta donde especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo solicita, una explicación sucinta de su opinión respecto a algunos de dichos acuerdos. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/ de la Presidente/a.

11.8. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar a la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1 Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del instructor/a que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

12.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.



13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias deberán hacer constar la financiación del Ayuntamiento de L'Hospitalet en la ejecución de la actividad, mediante la inclusión de su logotipo en la documentación y publicidad generada para difundir dicho proyecto o actividad.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 LGS y 88 RGS, se podrá pagar anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/las subvención/es otorgada/es a la persona beneficiaria por este ayuntamiento en el año 2023 y anteriores, y se cumplan los requisitos establecidos en estas bases. Se prevén los pagos anticipados siguientes:

- a) Cuando la subvención sea de un importe inferior a 100.000 euros se abonará a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago tras la resolución de la concesión.
- b) Cuando la subvención sea de un importe igual o superior a 100.000 euros se abonará a la persona beneficiaria el 80% del importe tras la resolución de la concesión y el 20% restante tras la resolución de aceptación de la justificación de la subvención de esta convocatoria y posterior aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria por el órgano competente.

14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará si se dan los requisitos indicados y, por tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones indicadas. Así deberá determinarlo el instructor/a en su propuesta provisional de concesión.

14.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

- a) En el caso de subvenciones de importe hasta 5.000,00 €, se justificarán mediante la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 5.000,01 €, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.



17. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, deberán utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal.

17.2. Los formularios y los documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado y deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma.

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (importe hasta 5.000 €):

- a) Plazo de presentación:** Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2025.
- b) Documentación:** Formulario de justificación acompañado de los documentos siguientes:
- Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que han habido en relación al presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención.
 - Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar "*El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2024 y en un porcentaje del*" y señalando el porcentaje que se imputa al proyecto. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.
 - Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para difundir el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
 - En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2023 (Modelo 390 o el que sustituya).

17.5 Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor (importe igual o superior a 5.000,01 €):

- a) Plazo de presentación:** Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o dada la



fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2025.

b) Documentación: Formulario de justificación acompañado de los documentos siguientes:

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
- Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias para la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, la factura de la cual podrá tener fecha máxima de emisión del 15 de marzo de 2025.
- d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión de la factura del 31 de enero de 2025.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

18.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, los cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con



ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

18.4. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas deberán corresponder al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.5. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

19.1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar, una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 28 de febrero de 2025.

19.2. Cuando en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, dado el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de justificación, finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos fijados en los apartados anteriores serán inadmitidas por considerarse extemporáneas.

19.4. Para que la ampliación pueda otorgarse los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- c) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
- d) Que no se perjudiquen derechos de terceros.

19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a los interesados para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre y cuando ésta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

19.7. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES



20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que enmiende su solicitud en el plazo de días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la enmienda del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con lo presentado por ésta.

20.2. Una vez comprobada si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionada y si la subvención ha sido aplicada al mismo, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio de que las subvenciones deben destinarse a la actividad o proyecto para el que fueron otorgadas, se podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos del mismo, y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan el coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del proyecto y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

21.2. Esta autorización sólo se podrá conceder por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria quien deberá justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de las subvenciones se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de las condiciones de las subvenciones. Este informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora que remitirá la correspondiente propuesta de resolución al instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

22. REINTEGRO



22.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha ley y en su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin requerimiento previo del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el instructor/a lo indique.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, debiendo comunicar tal hecho al Ayuntamiento.

23.2. Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de este momento, la persona beneficiaria quedará liberado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiarias aportarán cuando se les requiera los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 LGS y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2024 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.



26. PUBLICACIÓ

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.
- b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.